



# Reglamento técnico de etiquetado general de alimentos preenvasados

## Reglamento Técnico Centroamericano

RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente envasados (Preenvasados)





# JURISPRUDENCIA

Votos de la Comisión Nacional del Consumidor (CNC)

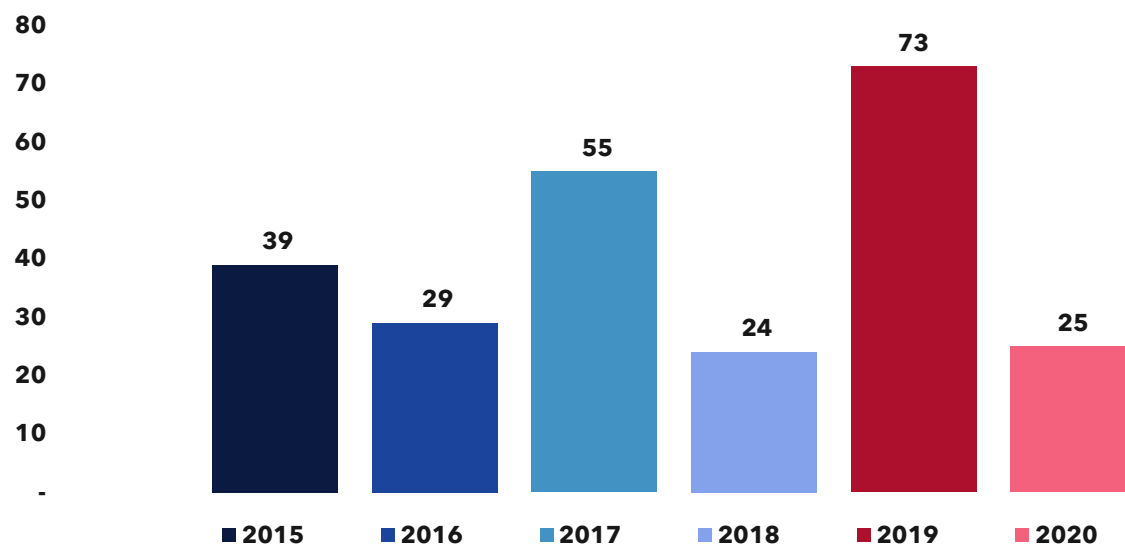
# Comisión Nacional del Consumidor

-Dirección de Apoyo al Consumidor-



## Denuncias presentadas ante la CNC

-Normas de calidad y reglamentos técnicos-  
Período 2015-2020



Total de  
denuncias:  
**245**

Fuente: Base de datos denuncias CRM, MEIC al 31 de diciembre de 2020.

Comisión Nacional del Consumidor (CNC)

## ¿Qué se denuncia?

### Caso 1

- En el 2016 se presentaron al local comercial de un Mini Super en el cual **adquirieron una taza de un producto que parece ser sopa de fideos con carne (según fotografías que decoran la caja) empacada en una caja tipo taza de cartón color verde**, con un precio de ₡875.
- **Toda la información del producto está en un idioma que se cree es mandarín**, pero que no pueden aclarar qué tipo de información se encuentra en el producto o en que [sic] son omisos ya que el idioma es ilegible para la mayoría de los costarricenses.

Información no está en español



## ¿Qué consideró la Comisión Nacional del Consumidor?

Voto 184-20 de la Comisión Nacional del Consumidor

- Las **fotos muestran distintos planos del etiquetado** de un producto envasado – que parece ser una suerte de sopa –, que se halla, en su totalidad, redactado en un **idioma distinto al español**.
- Esta deficiencia significa un quebranto a los principios de claridad, veracidad y suficiencia en la información y **compromete la seguridad de quienes adquieran este tipo de insumos para su ingesta personal**.

## Resultado

- Se **declara con lugar** la denuncia por **falta de información e incumplimiento de normativa técnica de acatamiento obligatorio**.
- Se **ordena al negocio comercial adoptar de forma inmediata**, las acciones necesarias para que todos los productos de alimentos preenvasados que dispensen al público, de previo a su comercialización, cumplan en su etiquetado con la normativa.
- Se **sanciona con una multa** de ₡2.557.000.

## ¿Qué se denuncia?

### Caso 2

- En mayo de 2016 adquirió en un local comercial un paquete de 12 mini paquetes de barquillos rellenos de crema marca XXX, empacados en una bolsa color azul a un precio de ₡1150.
- A la vista se pueden encontrar datos como el peso, ingredientes y fecha de vencimiento, pero **no es posible encontrar los datos de importador** que son exigidos en la normativa costarricense.



## ¿Qué consideró la Comisión Nacional del Consumidor?

Voto 525-20 de la Comisión Nacional del Consumidor

- Se encuentran indicios de **falta de información en el etiquetado** de los productos denunciados, pues no se indica el nombre y la dirección del importador o distribuidor del alimento en Costa Rica.
- La falta de información **compromete el goce de los derechos fundamentales del consumidor**, como lo es el acceso a información veraz, suficiente y oportuna

## Resultado

- Se **declara con lugar** la denuncia por **falta de información e incumplimiento de normativa técnica de acatamiento obligatorio**.
- Se **ordena al negocio comercial** a cumplir con las normas de etiquetado en todos los productos que disponga a la venta.
- Se **sanciona con una multa** de ₡2.557.000.



## ¿Qué se denuncia?

### Caso 3

- En agosto de 2015 adquirieron un **trio de galletas unidos por una cinta adhesiva** con la leyenda oferta especial, con un precio de ₡1200 colones.
- Se puede observar en este producto que **la técnica aplicada para unir estas galletas tapa casi en su totalidad los datos esenciales y obligatorios** que deben contener todos los productos alimenticios.

Técnica de agrupar



## ¿Qué consideró la Comisión Nacional del Consumidor?

Voto 680-20 de la Comisión Nacional del Consumidor

- Se aprecia en las imágenes de prueba que el **bandeo utilizado impide al comprador una adecuada manipulación que garantice la visibilidad de la información contenida** en el reverso de cada empaque de galletas.
- Que **el consumidor no puede acceder a la información porque para ello, tendría que desprender la cinta que los une**, algo que **le está vedado** hacer sino es hasta después de comprar el producto.
- La **técnica para unir lo paquetes denota una indiligencia que es endosable tanto al comercio como al proveedor**:
  - El comercio por ser quien pone el producto al alcance del cliente.
  - El proveedor porque en su función inherente de vigilar el atendimento de las normativas que rigen su empackado para su correcta comercialización.

## Resultado

- Se **declara con lugar** la denuncia por **falta de información e incumplimiento de reglamentación técnica de acatamiento obligatorio**.
- Se **sanciona con una multa** de ₡2.531.500, tanto al comercio como al proveedor.
- Se **ordena al comercio y al proveedor**, abstenerse de comercializar productos cuya técnica de bandeo impidan a los consumidores la visibilidad de toda la información.



## Comisión Nacional del Consumidor

La correcta aplicación del reglamento técnico **es responsabilidad de los fabricantes, distribuidores e importadores**, quienes están obligados y deben conocer la normativa vigente, para estar a derecho y evitarse sanciones por incumplimientos.



[www.consumo.go.cr](http://www.consumo.go.cr)  
**capacitacionesconsumidor@meic.go.cr**  
**800-consumo (800-2667866)**

El uso de imágenes y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos. En caso de utilizar información, se debe referenciar a la Dirección de Apoyo al Consumidor del MEIC.



**200 AÑOS**  
**INDEPENDENCIA**  
**COSTA RICA**  
**1821-2021**

Íconos tomados de Flaticon.es